

ANEXO 6
AYUDAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
CURSO 2018-2019
MODALIDAD A: AYUDAS AL ESTUDIO
RENDIMIENTO ACADÉMICO DEL ÚLTIMO BENEFICIARIO/A
EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES

AYUDA	Modalidad	Colectivo	Rendimiento académico
MATRÍCULA	CURSO COMPLETO	1	80%
		2	5,60
		3	6,96
	MATRÍCULA PARCIAL	1	80%
		2	5,92
		3	6,06
RESIDENCIA	---	1	35,29%
		2	5,00
		3	6,23
MATERIAL	---	1	54,55%
		2	5,76
		3	6,73
DESPLAZAMIENTO	5 a 30 km.	1	33,33%
		2	5,00
		3	5,38
	+ 30 km.	1	31,25%
		2	5,32
		3	6,42

Art. 2: “A los efectos de estas Ayudas, los solicitantes se agruparán en los siguientes colectivos:

Colectivo 1	Estudiantes matriculados en titulaciones oficiales conducentes a la obtención de un título de: -Grado que no se matriculen por 1ª vez en 1º curso -Estudiantes que se matriculen por 2ª o sucesivas veces en un Máster Universitario
Colectivo 2	Estudiantes que acceden por 1ª vez a estudios universitarios de Grado
Colectivo 3	Estudiantes matriculados por 1ª vez en 1º curso de un Máster Universitario

Art. 26: “Adjudicación de las ayudas: “Los candidatos a estas ayudas **se ordenarán de mayor a menor rendimiento académico obtenido en el curso 2017-2018 o último curso universitario realizado**, una vez agrupados éstos en los colectivos establecidos en el artículo 2 de esta modalidad.

El rendimiento académico para cada uno de los colectivos será:

-Colectivo 1: El porcentaje de créditos superados en el último curso universitario realizado sobre el total de créditos matriculados en el referido curso académico. A estos efectos, el porcentaje de créditos superados en los estudios de enseñanzas técnicas/ingeniería o arquitectura se multiplicará por el coeficiente 1,17.

-Colectivo 2: Nota de acceso a la Universidad, con exclusión de la calificación obtenida en la fase de admisión

-Colectivo 3: Nota media en los estudios previos que les dan acceso al Máster universitario. A estos efectos, las notas medias procedentes de estudios de enseñanzas técnicas/ingeniería o arquitectura se multiplicarán por el coeficiente 1,17

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por el orden que se indica:

1º. Menor renta per cápita

2º. Mayor número de miembros computables en la unidad familiar

Aquellos candidatos que no tengan un orden que les permita la adjudicación de estas ayudas se les denegará la solicitud por prelación”.